



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6941-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 de Setiembre de 2016

**VISTO:**

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3713-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 24 de Junio de 2016, el Informe N° 3782-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 7486-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de



cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, señala en el Artículo 34° Funciones de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en el inciso b) Supervisar y Gestionar los procesos transferencias de recursos y rendición de cuentas de acuerdo con el marco legal vigente en sus diferentes modalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS; que establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Qali Warma, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, de acuerdo al Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, según el documento del Memorando N° 2078-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM, La Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, solicitó la Transferencia de Recursos Financieros, para el pago de las entregas entrega 11 y 12, del contrato 0021-2016-CC-LIMA 3 /RACIONES, siendo el importe del Monto Total Neto la suma de S/ 32,300.18 (Treinta y Dos Mil Trescientos con 18/100 Soles), y con una retención por la garantía de fiel cumplimiento de S/. 4,084.40 (Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 40/100 Soles);

Que, en atención de las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, y, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 0557-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, remitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Asesoría Jurídica preparó y gestionó la suscripción de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3601-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de Junio del 2016, aprobando la transferencia financiera del Comité de Compra Lima 3;

Que, de acuerdo al Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, según el documento del Memorando N° 2075-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM, La Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, solicitó la Transferencia de Recursos Financieros, para el pago de la entrega12, del contrato 0021-2016-CC-LIMA 3/RACIONES, siendo el importe del Monto Total Neto la suma de S/. 14,668.21 (Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 21/100 Soles), y con una retención por la garantía de fiel cumplimiento de S/. 4,084.40 (Cuatro Mil Ochenta y Cuatro con 40/100 Soles);



Que, en atención de las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, y, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 0739-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, remitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Asesoría Jurídica preparó y gestionó la suscripción de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3713-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 24 de Junio del 2016, aprobando la transferencia financiera del Comité de Compra Lima 3;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 359-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM-hdiaz, del 23 de Agosto del 2016, la Supervisora del Comité de Compras Lima 3, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, informa que se efectuó los pagos de las entregas 11 y 12, al proveedor Consorcio Pymes del Norte, por el importe total de S/. 32,300.18, según Carta Orden N° 434-2016-CCLIMA3, y Carta Orden N° 435-2016-CCLIMA3, de acuerdo al anexo A de la RDE N° 3601-2016-MIDIS/PNAEQW, por lo que, solicita dejar sin efecto la RDE N° 3713-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 24/06/2016, ya que no se considerará para pago de la entrega 12, visto que fue pagada conjuntamente con la entrega 11, con RDE N° 3601-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23/06/2016;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3713-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 24 de Junio de 2016, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos mediante el Informe N° 3782-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, por error material cometido en el trámite de la valorización de la entrega N° 12, del Contrato N° 021-2016-CC Lima 3/RACIONES;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificaciones, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3713-2016-MIDIS/PNAEQW, por error material cometido en el trámite de la valorización de la entrega N° 12, del Contrato N° 021-2016-CC Lima 3/RACIONES.

**Artículo 2°.-** La Unidad de Administración, deberá realizar las acciones administrativas correspondientes, para que el importe transferido retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3°.-** Remitir los actuados administrativos a la Secretaria Técnica, quien evaluara la existencia o no de las responsabilidades de los funcionarios, servidores y otros que tengan vínculo con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, involucrados en el presente caso, en concordancia con la Directiva N° 001-2015-MIDIS/PNAEQW, la cual regula





el Régimen y Procedimiento Disciplinario Sancionador en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4°.-** Remitir una copia a las Unidades Correspondientes, y disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

